

**RECIBIDO**  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO L. P. 13/2016

Fecha: 10 FEB 2016 316pm  
Hora:  
Nombre: Mercedes Guadalupe R. de Cruz

**I.S.R.I.** Nosot@s, **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de

[REDACTED] de edad, del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ochenta de fecha once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil catorce; y los artículos diecisiete

y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra [REDACTED] de [REDACTED] de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] de la sociedad **TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] lo que compruebo con Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo Limitado, otorgada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las quince horas del día veintiocho de julio de dos mil catorce, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que el señor [REDACTED] en su calidad [REDACTED] y por lo tanto [REDACTED] de la sociedad TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, me confiere Poder Administrativo Limitado, para ejecutar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente referenciada la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor [REDACTED] y que en transcurso de este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Licitación Pública 02/2016, denominado SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO – AÑO 2016, Adjudicado mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 06/2016 de fecha 28 de enero de 2016, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se compromete a suministrar gas licuado de petróleo para las diferentes dependencias del ISRI según se detallan a continuación: -----

REGLON	ESPECIFICO PRESUPUESTARIO	DEPENDENCIA SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO TOTAL
I	54110	CENTRO DE ATENCION A ANCIANOS "SARA ZALDIVAR" (CAA)	GAS LICUADO DE PETROLEO	GALÓN	\$55.000.00
I	54110	CENTRO DE REHABILITACION PROFESIONAL (CRP)	GAS LICUADO DE PETROLEO	GALON	\$601.60
I	54110	CENTRO DE REHABILITACION DE CIEGOS "EUGENIA DE DUEÑAS" (CRC)	GAS LICUADO DE PETROLEO	GALON	\$1.958.40
I	54110	CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CRINA)	GAS LICUADO DE PETROLEO	GALON	\$384.00
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>\$57,944.00</b>

**DETALLE DE CONTRATACIÓN****ESPECIFICACIONES TECNICAS A CUMPLIR POR EL CONTRATISTA PARA EL SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN**

1. El suministro del gas será proporcionado según cantidades mensuales requeridas, en las fechas que el administrador de Contrato comunique al contratista.
2. El contratista proporcionará sin costo alguno para el ISRI, la instalación de tanques de almacenamiento de gas LP, para las dependencias del ISRI, debiendo nuestra Empresa en coordinación con el Administrador de contrato determinar la capacidad de los mismos, los tanques serán proporcionados por nuestra cuenta en calidad de depósito (COMODATO), los cuales estarán vigentes hasta que se utilice todo el gas contratado.
3. Si los tanques instalados en su conjunto sobrepasan los 1000 galones de capacidad deberán cumplir con las siguientes medidas de seguridad:
  - a. Próximo a la batería de tanques, a una altura máxima de 0.50 m con respecto al nivel de piso terminado, deben instalar un detector de GLP o de mezclas explosivas, deben proteger por completo sus conexiones eléctricas con tubería conduit o coraza y disponer de una alarma sonora que pueda ser atendida por los integrantes de las brigadas de emergencia, esta puede estar conjugada o no con dicho detector.
  - b. Para la batería de tanques deben instalar un sistema de enfriamiento con Agua por aspersión que es capaz de mojar o bañar por completo el cuerpo de cada tanque.
  - c. Sujetar convenientemente (anclar) a sus bases de concreto cada tanque instalado
  - d. Conectar eléctricamente a tierra (polarizar) cada tanque instalado.
  - e. Cada tanque debe disponer de una válvula de alivio de presión.
  - f. Las tuberías principales de suministro deben estar pintadas con pintura anticorrosiva color amarillo.
  - g. El contratista deberá presentar una planta arquitectónica de conjunto de cómo fue construida la obra ("as built").
  - h. El contratista deberá presentar por cada tanque el certificado de calidad sobre mantenimiento y reparación de tanques de GLP.
4. El contratista efectuara cambios de tanques cuando estos presenten fugas o sea insuficiente su capacidad.
5. El contratista revisará la membrana de conexión de gas y las válvulas de los tanques y efectuar cambios si se encuentran deteriorados sin costo para el ISRI, periódicamente o cuando sea solicitado por el administrador de contrato.
6. El contratista rotulará los lugares donde se ubican los tanques de almacenamiento, con información de las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes.
7. El contratista colocará las barreras de seguridad a cada tanque instalado, para protegerlo de actos de sabotaje y evitar una explosión.
8. La persona designada para atender las emergencias técnicas el Sr. Cruz Villalta 2251-5571 [gerencia.proyectos@grupotropiqas.com.sv](mailto:gerencia.proyectos@grupotropiqas.com.sv) y el supervisor de Ventas a cargo de monitorear el cumplimiento del contrato el Sr. Jonathan Andrade 2251-5573.

<p><a href="mailto:ventasgranel@grupotropiqa.com.sv">ventasgranel@grupotropiqa.com.sv</a>.</p>	
9.	El contratista organizará y desarrollará en coordinación con el Administrador de Contrato, un seminario dirigido al personal a cargo de los tanques de almacenamiento sobre el uso, mantenimiento y normas de seguridad del suministro objeto de esta licitación y será impartido para cada centro de atención solicitante, cuyas fechas serán establecidas de mutuo acuerdo con el Administrador de Contrato
10.	El contratista estará disponible para la atención de pedidos durante los fines de semana, días feriados y asuetos (siempre y cuando se encuentre una persona responsable para la firma y sello de recepción de facturas) de acuerdo a las necesidades de los centros de atención solicitantes, realizados a través del Administrador de Contrato, las cuales deberán realizarse en el horario comprendido entre las 7:30 AM a 3:30 PM.
11.	El contratista podrá aumentar o disminuir las cantidades descritas en el detalle por dependencia con base al consumo real y a los cambios de precios sin modificar el monto mensual contratado con base a la disponibilidad presupuestaria establecida en el contrato respectivo.
12.	En casos especiales en los que sea necesario readecuar las líneas de alimentación de gas, el contratista realizará los cambios necesarios sin costo alguno para el ISRI.
13.	El contratista brindará atención técnica cuando se presenten fugas en las líneas de alimentación de gas, lo cual será requerido por el Administrador de Contrato.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, o bases de la Licitación Pública, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la fuente de Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El precio unitario por galón es de \$1.72 con IVA incluido, el cual estará sujeto a cambios semanales sobre las variaciones del precio PLATT'S (F.O.B.) para el comercio y la industria emitida por el Ministerio de Economía. La cancelación se realizara según el siguiente detalle:-----

CENTRO	MONTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CAA	\$55,000.00	\$0.00	\$5,500.00	\$5,500.00	\$5,500.00	\$5,500.00	\$5,500.00	\$5,500.00	\$5,500.00	\$5,500.00	\$5,500.00	\$5,500.00
CRC	\$1,958.40	\$358.40	\$0.00	\$320.00	\$0.00	\$320.00	\$0.00	\$320.00	\$0.00	\$320.00	\$0.00	\$320.00
CRINA	\$384.00	\$128.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$128.00	\$0.00	\$0.00	\$128.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CRP	\$601.60	\$300.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$300.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$57,944.00</b>											

y se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de entregar el suministro y que este sea recibido de conformidad y la presentación de las correspondientes facturas de consumidor final y duplicado-cliente en las que deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento Fondo General, además agregar el número de la Licitación Pública, Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y el detalle del suministro, la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. El quedán será entregado en la Tesorería Institucional, previa presentación de la factura de consumidor final y la copia del acta de recepción definitiva de los bienes recibidos. El contratista está obligado a presentar a la Unidad Financiera Institucional la correspondiente factura de consumidor final juntamente con copia del acta de recepción que le entregue el ALMACEN CENTRAL a más tardar tres días hábiles antes de finalizar el mes de la entrega.

**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es desde la suscripción del presente contrato hasta el último día calendario del mes de diciembre de 2016, detallado el mismo para cada una de las dependencias de acuerdo al siguiente cuadro:-----

CENTRO	MONTO TOTAL	MESES DE ENTREGA
Centro de Atención a Ancianos "Sara Zaldívar"	\$55.000.00	Marzo a Diciembre de /2016
Centro de Rehabilitación de Ciegos "Eugenia de Dueñas"	\$1,958.40	Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre de 2016
Centro de Rehabilitación Profesional	\$601.60	Febrero y Junio de 2016
Centro de Rehabilitación Integral para la Niñez y la Adolescencia.	\$384.00	Febrero, Junio y Septiembre de 2016

**V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** La recepción se hará en cada una de las dependencias del ISRI solicitantes, para lo cual deberá estar presente el contratista o su representante, administrador de contrato y el Guardalmacén, posteriormente el contratista deberá presentar en el Almacén del ISRI la documentación para el levantamiento del acta respectiva, la cual deberá ser firmada y sellada por el representante del contratista, administrador de contrato y el Guardalmacén, entregando al contratista Acta sellada y firmada. A continuación se indica las direcciones y números telefónicos de las dependencias del ISRI solicitantes:-----

- CENTRO DE ATENCIÓN A ANCIANDOS "SARA ZALDIVAR" TEL: 2280-4463, Colonia Costa Rica y Avenida Irazú #181 San Salvador
- CENTRO DE REHABILITACION DE CIEGOS "EUGENIA DE DUEÑAS TEL: 2226-2301. 21ª. Calle Poniente no. 240 Bo. San Miguelito San Salvador.
- CENTRO DE REHABILITACION PROFESIONAL TEL: 2270-1385, 2270-1383. Col. Nicaragua, Avenida Los Viveros, San Salvador
- CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA TEL. 2513-4800. Colonia Costa Rica y Avenida Irazú #181 San Salvador.

**VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador – INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DOCE POR CIENTO (12%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y deberá estar vigente a partir de la firma del contrato hasta el ultimo día calendario del mes de diciembre de 2016 y deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral dentro de los 10 días hábiles posteriores a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** TROPIGAS DE EL SALVADOR S.A. será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo, a los Administradores de cada Centro de Atención solicitante, esto según lo establecido en los Acuerdos Presidencial 127/2015 y 143/2015 siendo ellos: Licenciado [REDACTED] Administrador del CAA, Licenciada [REDACTED] Administradora del CRC, Licenciada [REDACTED] Administradora del CRP y Licenciado [REDACTED] Administrador del CRINA, quienes lo administraran y le darán el respectivo seguimiento de acuerdo a los bienes solicitados debiendo atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP, **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o

ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista,

quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

[Redacted address line]

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

F.   
 Doctor Alex Francisco González Menjivar  
 Presidente ISRI



F.   
 [Redacted name] de TROPIGAS DE EL  
 SALVADOR S.A.



**DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de [Redacted] años de edad, del domicilio de [Redacted]



[REDACTED] a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ochenta de fecha once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombra al compareciente como Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil catorce y por otra [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del [REDACTED] Departamento [REDACTED] a quien conozco por medio de este instrumento e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]  
[REDACTED] actuando en calidad de [REDACTED]  
[REDACTED] de la sociedad **TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] personería jurídica que Doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo Limitado, otorgada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las quince horas del día veintiocho de julio de dos mil catorce, ante los oficios notariales de [REDACTED]  
[REDACTED] inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que el señor [REDACTED] en su calidad de [REDACTED]  
[REDACTED] y por lo tanto [REDACTED] de la sociedad TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, confirió al compareciente Poder Administrativo Limitado, para ejecutar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente referenciada la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor [REDACTED]  
[REDACTED] San Salvador a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

*Patricia Coto de Pino*

